

**¿DE PAISAJE PROTEGIDO A PARQUE INDUSTRIAL?  
CONFLICTOS AMBIENTALES Y USOS DE SUELO.  
ARROYO EL PESCADO. PARTIDO DE LA PLATA.  
ARGENTINA.**

Perez Ballari Andrea Anabel

Departamento de Geografía / Centro de Investigaciones Geográficas - IdIHCS,  
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La  
Plata

*aperezballari@gmail.com*

RESUMEN

Este trabajo propone identificar los conflictos ambientales surgidos por la incompatibilidad de usos de suelo en un área de fragilidad ambiental. En este sentido, analiza específicamente una propuesta de localización de un Parque Industrial sobre la cuenca del Arroyo El Pescado, declarado a nivel provincial como Paisaje Protegido.

Para ello se procede a la identificación de usos de suelo sobre el área de estudio, identificación de actores y conflictos ambientales que se asocian a permanentes cambios de decisiones en las políticas aplicadas, según distintos intereses a lo largo del proceso en cuestión.

Se exploran documentos oficiales de entidades gubernamentales municipal y provincial, documentación proveniente de asambleas vecinales o vecinos en particular que fue enriquecida con aportes de entrevistas a informantes calificados y se analizan las normas en relación a la temática en cuestión.

Asimismo, a partir del Google Earth se procede a la lectura e identificación de usos de suelo del sector y se procesa en un SIG.

Como conclusión se plantea la necesidad de una planificación acorde al área con lineamientos que proponen un ordenamiento en los usos de suelo que limitan el avance de la urbanización y las actividades contaminantes, teniendo en cuenta su característica de Paisaje Protegido y de zona de riesgo hídrico.

**PALABRAS CLAVE:** políticas de gestión, fragilidad, conflictos ambientales

## 1. INTRODUCCIÓN

Las transformaciones territoriales acontecidas por los cambios de usos de suelo de rurales a periurbanos y a urbanos sobre zonas de elevada fragilidad ambiental<sup>1</sup> como son las planicies de inundación, y específicamente el área de estudio sobre el Arroyo El Pescado, están impregnadas de intereses particulares producto de los distintos actores que intervienen en su transformación.

Sin una racionalidad manifiesta que persiga la búsqueda de un máximo beneficio social con un mínimo deterioro ambiental surgen o se encuentran latentes problemas que en el momento de intervención se revelan como auténticos conflictos ambientales.

Al respecto Dourojeanni (2000,42) explica cómo se visualiza lo que es un conflicto ambiental:

*“En principio no existen, como tales, los llamados “problemas ambientales”; más bien es una categorización que hace el ser humano con respecto a un fenómeno natural o un problema creado por él mismo. Por ello es más conveniente tratar los problemas ambientales como conflictos humanos en relación con el ambiente, con el fin de buscarles soluciones. La gestión ambiental es la búsqueda de soluciones a los conflictos ambientales compatibilizando las necesidades humanas y el entorno”.*

En tanto Fernández (2000,181) sostiene que *“(...) el problema ambiental puede definirse como la manifestación de una deficiencia (merma o carencia) de racionalidad entre expresiones del subsistema natural y subsistema social.”*

Se comparte la concepción expresada por Fernández (1999,189) al conceptualizar al conflicto socio-ambiental como *“un tipo de confrontación o problema social emergente de posturas, ideologías, intereses y expectativas divergentes entre distintos actores sociales respecto de la naturaleza (primaria o secundaria, o sea, socialmente transformada)”*

En el caso que nos convoca, la necesidad de apropiación del territorio y su ocupación con diferentes usos de suelo derivan en conflictos entre actores en especial, teniendo en cuenta la incompatibilidad de usos sobre un mismo territorio.

Es así como a lo largo del trabajo se propone identificar los conflictos ambientales surgidos por la incompatibilidad de usos de suelo en un área de fragilidad ambiental. En este sentido, se analiza específicamente una propuesta de localización de un Parque

---

<sup>1</sup> Se considera la fragilidad ambiental como la capacidad intrínseca de una unidad natural territorial, ecosistema o comunidad a enfrentar agentes de cambio, basado en la fortaleza propia de sus componentes y en la capacidad y velocidad de regeneración del medio. (Gobierno del Estado de Jalisco, 2011)

Industrial sobre la cuenca del Arroyo El Pescado, declarado a nivel provincial como Paisaje Protegido.

Para ello, se procede al análisis de usos de suelo sobre el área de estudio identificando actores y conflictos ambientales que se asocian a permanentes cambios de decisiones en las políticas aplicadas, según distintos intereses a lo largo del proceso en cuestión, tanto en la declaración del área como Paisaje Protegido como así también en la solicitud para la implantación de un Parque Industrial dentro del mismo.

Para la concreción de la investigación se exploran documentos oficiales de entidades gubernamentales correspondientes a las jurisdicciones municipal y provincial, tanto del poder ejecutivo como del legislativo. Así también se analizan las normas en relación a la temática en cuestión.

Se indaga documentación proveniente de asambleas vecinales o vecinos en particular que fue enriquecida con aportes de entrevistas a informantes calificados.

En relación al análisis de usos de suelo se utiliza el método de fotolectura e interpretación realizado en base a Google Earth (2018), en la que se clasifica los mismos en los siguientes tipos: agropecuario intensivo, agropecuario extensivo, depósito-industrial, equipamiento, residencial, sin uso aparente y suelo decapitado-cava. Los datos fueron volcados en un SIG, lo que permite la elaboración de la cartografía y el procesamiento para la información obtenida.

Se realiza cartografía que permite identificar los distintos usos que se dan sobre la cuenca en cuestión y los posibles problemas derivados de esta ocupación.

Por último, en base a documentación existente en actuaciones oficiales se realiza un mapa con los límites del área que conforma el paisaje protegido del Arroyo El Pescado.

Como conclusión se plantea la necesidad de una planificación acorde al área con lineamientos que proponen un ordenamiento en los usos de suelo que limitan el avance de la urbanización y las actividades contaminantes, teniendo en cuenta su característica de Paisaje Protegido y de zona de riesgo hídrico.

## 2. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El Arroyo El Pescado es un curso de agua permanente que nace en el sur del Partido de La Plata, presentando su recorrido con un rumbo general O-E y cambiando a una dirección casi S-N a unos 7 km del cruce con la ruta 11. El resto del curso se desarrolla

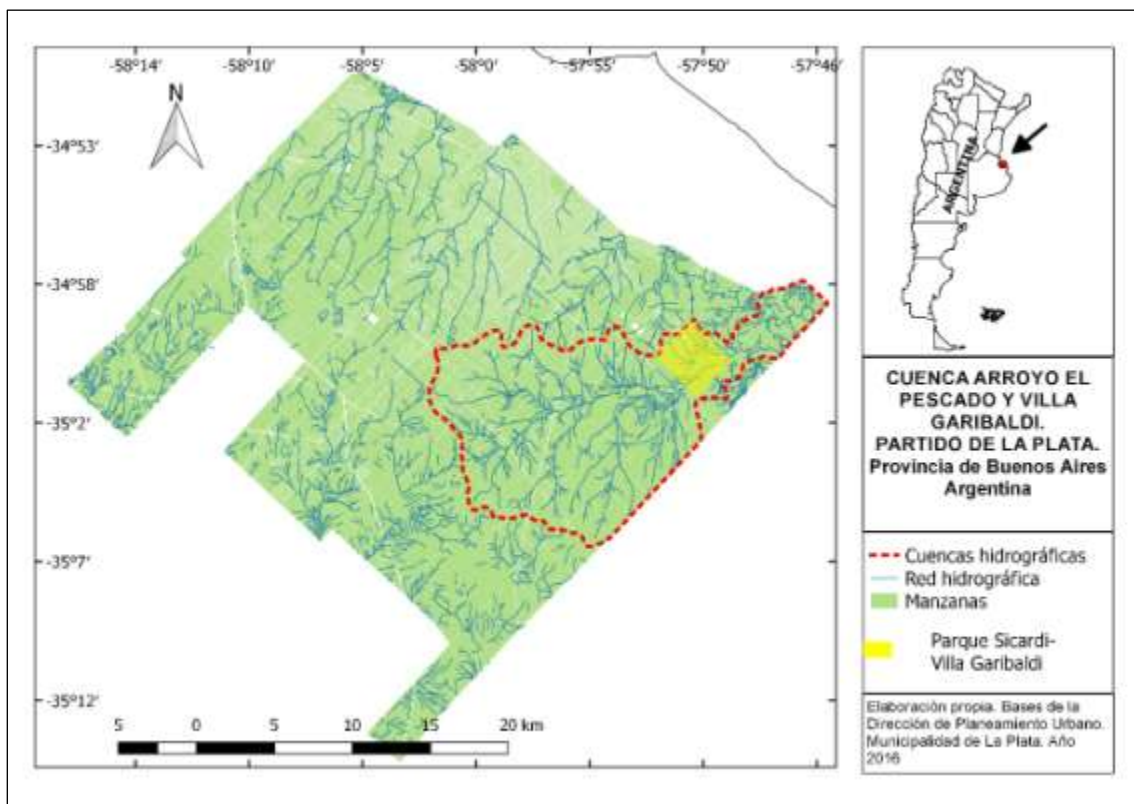
en la planicie costera dentro del partido de Berisso. (Instituto de Geomorfología y Suelos, 2005)

En las inmediaciones de su recorrido se emplaza el barrio Parque Sicardi-Villa Garibaldi, localizado a unos 11 kilómetros aproximadamente del centro de la ciudad de La Plata y a 57 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Arroyo El Pescado es un curso de agua que se encuentra en una zona baja y suelos alcalinos, de característica rural con un uso principalmente ganadero-agrícola. Sobre la cuenca alta predomina la agricultura extensiva y en coincidencia con las zonas de mayor altura, la producción hortícola a cielo abierto y en invernáculos.

Pese a la condición de planicie de inundación con restricciones naturales para los asentamientos poblacionales, en la zona de Villa Garibaldi la localización de población está en constante aumento desde hace ya unos quince años.

*Figura 1. Localización del Área de Estudio*



Fuente: Andrade et. Al (2017)

### 3. USOS DE SUELO ACTUALES EN LA CUENCA DEL ARROYO EL PESCADO

En la actualidad, la ocupación de la superficie de la cuenca del Arroyo El Pescado en el Partido de La Plata, está dada por los siguientes usos de suelo: las actividades agropecuarias extensivas comprenden un 67%, con suelos bajo cultivo como también presencia de ganadería. Gran parte de las mismas se encuentran entre la Ruta Provincial N° 36, la calle 137 y el Camino que conecta Villa Garibaldi con Ignacio Correas.

En tanto la agricultura intensiva se desarrolla sobre el 21,4% de su superficie comprendiendo lotes de tamaños reducidos con cultivos a cielo abierto y/o lotes de diversos tamaños con presencia de invernáculos. Los mismos se distribuyen sobre el sector de la cuenca alta hacia el suroeste y también sobre lotes circundantes a la zona urbana de Parque Sicardi-Villa Garibaldi.

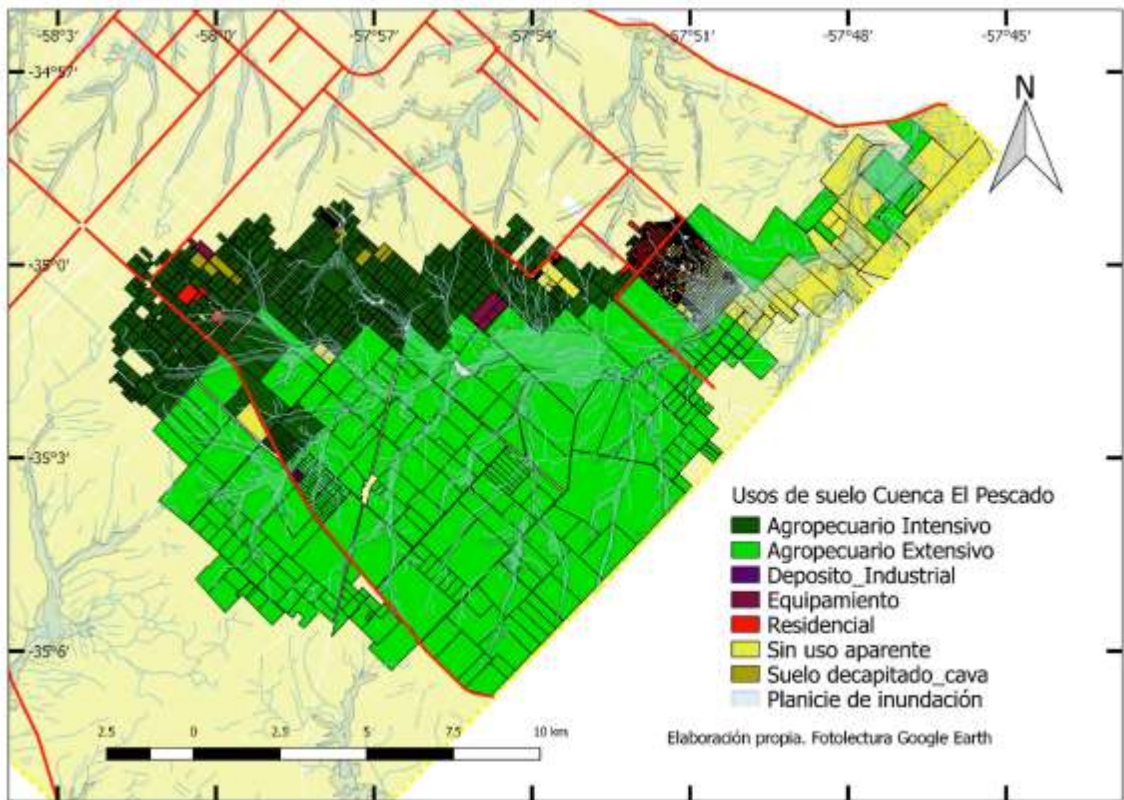
Asimismo, y teniendo en cuenta que muchos de los suelos son bajos, especialmente sobre la planicie de inundación del arroyo, un 9,91% de la superficie se encuentra sin uso aparente o con una mínima presencia de ganado. Esto se observa principalmente hacia el noreste siguiendo el curso del arroyo hacia los límites con los partidos de Berisso y Magdalena.

Un 1,2% de la superficie está ocupada por un sector urbano-residencial con centros como Parque Sicardi-Villa Garibaldi y Arana.

Asimismo, se encuentran equipamientos tales como el Regimiento 7 representando menos del 1% de la superficie, presencia de cavas y suelos decapitados en un 0,51% de la superficie y un sector coincidente con la localización del Parque Industrial del Sur sobre la Ruta 36 con galpones presencia de galpones. (0,05%).

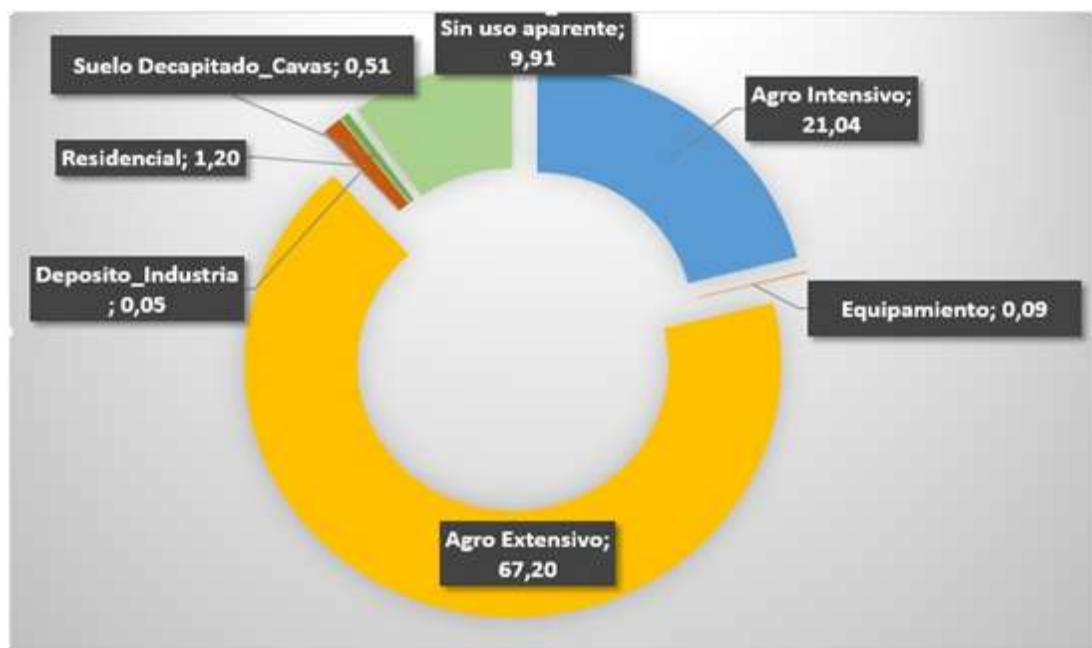


Figura 2. Tipo de Usos de suelo. Cuenca del Arroyo El Pescado.



Elaboración: Andrea Pérez Ballari. Fotolectura Google Earth Abril de 2018.

Figura 3. Ocupación de la superficie según tipo de Usos de suelo. Cuenca del Arroyo El Pescado. Partido de La Plata.



Elaboración Andrea Pérez Ballari. Fotolectura Google Earth Abril de 2018.

A partir de estos datos, se puede definir la actividad económica de la zona como predominantemente ganadera en la mayor parte de la cuenca y hacia el noroeste un predominio de agricultura intensiva como continuidad del cinturón hortícola de la periferia de La Plata.

Asimismo, el área cuenta con una diversidad de usos de suelo importante, pues en un territorio no muy extenso se encuentran gran heterogeneidad en los mismos.

Por otra parte, no se debe dejar de lado el hecho que la superficie destinada al área residencial ha avanzado en estos últimos años

Según Pérez Ballari y otro (2016) en base a un análisis realizado por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de La Plata en ese mismo año, se estima que el crecimiento total (Parque Sicardi y Villa Garibaldi) entre 2005 y 2015 es de un 213% con 98 hectáreas urbanizadas en el primer año, llegando a unas 307 ha en el último período.

Asimismo en base a la elaboración de cartografía afirma que: *“lo que se evidencia (...) es el crecimiento dado en el área de estudio respecto de la ocupación del suelo y su transformación en suelo urbanizado. Como se puede observar esa expansión se va dando sobre la planicie de inundación del Arroyo El Pescado. Según nuestro análisis la cantidad de superficie que suman los lotes ocupados en 2004 es de 263.594 m<sup>2</sup>. Para el año 2010 este número asciende a 635.759 m<sup>2</sup> y en 2016 pasa a ser de seis veces más respecto de 2004 y llega a 1.586.541 m<sup>2</sup>. La cantidad de lotes es de 240 en el primer año, de 780 en el segundo y 2034 en la actualidad. Es decir que crece un 747,5% en exactamente doce años. Cabe destacar que de los lotes ocupados en los últimos seis años (de 2010 a 2016) unos 43 se localizan sobre la planicie de inundación del Arroyo El Pescado sumando una superficie de 74.367m<sup>2</sup>.”*

Esta diversidad de usos y el fenómeno de expansión urbana dada en el área incide en el carácter de Paisaje Protegido que tiene la zona.

#### 4. UN ÁREA DE FRAGILIDAD AMBIENTAL: SOBRE EL PROCESO DE DECLARACIÓN COMO PAISAJE PROTEGIDO

En 1998 un grupo de vecinos a través de dirigentes de Entidades del Sur de Villa Elvira efectúan gestiones administrativas ante la Municipalidad de La Plata, la Legislatura Provincial y el Poder Ejecutivo Provincial a fin de declarar Reserva Natural

de Usos Mixtos<sup>2</sup> al Arroyo El Pescado y Cajaraville entre la Ruta Provincial N° 11 y el “Camino a Ignacio Correas”. El propósito es que se adopten las medidas necesarias para preservar el área de obras e intrusiones que desvirtúen un importante tramo de la cuenca, en una zona del Partido de La Plata en la que la creciente urbanización e incremento demográfico pueden acarrear las mismas consecuencias que hoy lamentamos en otros desagües naturales.

La Legislatura Bonaerense elabora un proyecto de ley que consiste en declarar al Arroyo El Pescado como área de reserva natural en el marco de la Ley 10907.

Esta Ley provincial establece entre otras condiciones que el área a declarar como reserva natural, debe ser representativa de la provincia en cuanto a su carácter fito/zoográfico o geológico, así como sus ecosistemas ser de interés científico, ya sea por su riqueza autóctona o paisajística; deben proveer lugares de nidificación, refugio y alimentación de especies migratorias, endémicas y/o amenazadas en su supervivencia; y representar sitios de valor histórico, arqueológicos o paleontológicos de valor cultural y científico. Por otra parte, deben tener carácter de utilidad para investigaciones científicas y experimentación de medidas de manejo de diferentes comunidades, así como protección del suelo en zonas susceptibles de degradación y regulación del régimen hídrico en áreas críticas de cuencas hidrológicas. (Ley 10.907)

El proyecto de Ley presentado señala en su Art. 1° que la solicitud de Declaración de reserva natural del área “*se centra en razones de interés general, de orden científico, estético y educativo, a fin de preservarlo de la libre intervención humana y sus consecuencias*”. En este sentido y con relación al curso de agua, se apunta al grado de conservación de las aguas que aún corren a cielo abierto y su planicie de inundación sin presencia de contaminantes, constituyendo este punto una de las razones principales que llevan a la necesidad de una normativa para su protección y control. (Honorable Cámara de Diputados, Provincia de Buenos Aires, 1998)

Para su validación, desde la Dirección de Recursos Hídricos dependiente de Obras Sanitarias de la Provincia en 1997, se efectúan muestreos microbiológicos y químicos en distintos puntos de la cuenca. Asimismo, se presentan escritos por parte de vecinos

---

<sup>2</sup> De acuerdo a lo previsto por la Ley Provincial 10907 de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia Buenos Aires



en diarios locales<sup>3</sup> que esbozan las características del área como zona histórica, cultural y natural con particularidades que le dan la identidad que se pretende proteger y conservar.

Se considera que el hecho de constituir un espacio “verde y natural” permitiría a los habitantes de núcleos urbanos cercanos satisfacer la necesidad de recreación y esparcimiento armonizando a través de la creación de esta área protegida el uso para esparcimiento con la de conservación de la naturaleza.

Sin embargo, la dependencia de Áreas Protegidas y Difusión Conservacionista en 1998, que también efectúa una evaluación del proyecto, considera algunas cuestiones que apartan finalmente al área de su aspiración de Reserva Natural de Usos mixtos. Entre los argumentos se menciona:

- que la zona no presenta la suficiente representatividad ni estado de conservación para ser incluida como tal;
- no obstante, requiere de pautas de manejo para evitar se acentúe su degradación y propone para ello ajustar las mismas a la Ley 8912 de Ordenamiento Territorial de la Provincia;
- que por su carácter de privados debería gestionarse la adhesión de todos los propietarios de los terrenos que quedarán comprendidos dentro de la reserva, en forma previa a su declaración como tal;
- efectúa un llamado de atención acerca de la falta de límites, especificación de superficies y la necesidad de un estudio científico que indique la posibilidad de establecimiento de la reserva.
- Concluye que resultaría indicado analizar una estrategia de área protegida con participación municipal, privado o mixto.

No obstante, indica que para cualquier tipo de consideración a futuro debiera efectuarse un estudio de factibilidad desde el punto de vista biológico, un relevamiento respecto a la situación catastral en cuanto a superficies y un diagnóstico de la situación ambiental, factores de disturbio y plano de manejo para eventualmente recuperar las condiciones del área y su preservación.

Dando respuesta a tal petitorio, se presenta el muestreo sobre cinco puntos del arroyo El Pescado arrojando como resultado la ausencia de modificaciones relevantes en su composición tanto química como biológica, lo que permitía asegurar en ese momento la

---

<sup>3</sup> Diario El Día, Revista Platense, Diario Gaceta

inexistencia de contaminación generada por la actividad humana. Asimismo, se presenta un informe sobre las características del área, descripción de las principales comunidades biológicas, su evaluación como unidad de manejo conservacionista y una propuesta para su manejo.

Dentro de esta última se propone considerar al área ya no como Reserva Natural de Usos Mixtos sino como Paisaje Protegido. El fundamento principal es el grado de restricción que se daría sobre el uso de las tierras respecto a la mayoría de las actividades que desarrollan los productores y propietarios de la zona. Por otro lado, todos los propietarios de los terrenos deberían aceptar estas condiciones restrictivas como reserva.

La categoría de Paisaje Protegido posibilitaría mantener la estructura y calidad del paisaje a lo largo del tiempo. Según esta presentación, la ventaja de su aplicación en este caso es que posibilitaría el desarrollo de actividades sin severas restricciones respecto de las reservas clásicas. Uno de los principales objetivos es que los propietarios adopten prácticas de manejo y hasta de producción tendientes a lograr el uso sustentable de los recursos para asegurar la permanencia, funcionamiento y diversidad de los ecosistemas, minimizando o erradicando aquellas actividades tradicionales que causen alguna alteración a los mismos. Por último, se debe mencionar que para cualquier modificación que se quiera realizar en la zona debe efectuarse previamente una Evaluación de Impacto Ambiental.

Las restricciones propuestas para el manejo de la zona son: no fragmentar las tierras en lotes menores a los actuales; no permitir el asentamiento de actividades industriales, especialmente las contaminantes; restringir y controlar el uso de agroquímicos; restringir y controlar la carga ganadera y los tiempos de pastaje; no permitir ningún tipo de canalizaciones dentro de la cuenca; desarrollar un sistema de promoción de este tipo de actividades ambientalmente positivas por desgravación tributaria, y gravar las actividades negativas como desaliento, entre otras (Expediente D-1705/97/98/98)

A partir de estos fundamentos se elabora el Proyecto de Ley para la declaración del Arroyo El Pescado como Paisaje Protegido de Interés Provincial sancionada con el número 12247. Si bien fue un logro para los vecinos que se movilizaron permanentemente la sanción de la mencionada ley, debemos hacer mención al veto por parte del gobierno provincial, del artículo que establece la obligación de realizar una Evaluación de Impacto Ambiental ante cualquier solicitud de modificación de los usos actuales.

## 5. ENTRE IDAS Y VUELTAS: PROPUESTA DE LOCALIZACIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL

El Área de la cuenca del arroyo El Pescado ha sido muy codiciada desde hace años por sectores vinculados a la actividad Industrial. Desde fines de los 90' un proyecto de inversión para la creación de un Parque Industrial ha generado duras resistencias entre los sectores vinculados a la actividad primaria intensiva y los gremios vinculados a la industria, así como tensiones entre las autoridades municipales y provinciales.

En septiembre del año 2000 el Concejo Deliberante de La Plata aprueba mediante Ordenanza municipal la creación del Precinto Industrial “Parque Industrial del Sur” a ubicarse entre la Ruta 36 km 58, Caminos Costa Sud, FFCC General Roca y caminos rurales de la localidad de Poblet. En el momento, las características del Parque producen muchos interrogantes en términos ambientales ya que se prevee la localización de empresas del sector agroindustrial y una fábrica de contenedores plásticos.

A fines del mismo año el Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial (COUT)<sup>4</sup> solicita a las autoridades copia de la Ordenanza sancionada con el fin de poder opinar sobre el cambio de zonificación, ya que dicho organismo no había sido consultado.

En este sentido el COUT conjuntamente con la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad se centra en el análisis de variables que se consideran indispensables para la localización de un precinto industrial en la zona.

En primer lugar, se analiza su incidencia con relación a la planificación ambiental y de ordenamiento del territorio que el organismo había elevado al Concejo Deliberante en un proyecto para el nuevo Código Urbano.

En dicho proyecto se elabora un diagnóstico general del partido que consta de una serie de acciones a realizar sobre las vías estructurantes del mismo, fortaleciendo los corredores económicos productivos preexistentes y proponiendo la Avenida 90 como futuro corredor económico productivo hasta tanto se terminaran de completar las áreas vacantes de los otros sectores industriales y se cumpliera con las condiciones de infraestructura, servicios y actividades complementarias de las que dicha avenida

---

<sup>4</sup> El Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial (COUT) fue un Órgano Asesor creado por la Municipalidad de La Plata en 1996 por ordenanza municipal 8733. Integrado por la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Arquitectura y de Urbanismo, y el Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación; el Colegio de Arquitectos; el Colegio de Ingenieros; la Cámara Argentina de la Construcción y el Consejo Profesional de Ciencias Naturales.

carecía. Por lo tanto, no se considera apropiado crear dispersiones tales que extendieran desmedidamente las actividades en el territorio.

En segundo lugar, se analizan las características geomorfológicas y de suelos que conforman la cuenca del arroyo, identificándose una plataforma elevada, plana y angosta hacia el sur de la ruta 36 que constituye una divisoria de aguas. Sobre esta plataforma es donde se desarrolla la mayor parte de los cultivos intensivos y sobre las zonas más bajas la actividad ganadera. Los suelos en general arcillosos y presentan problemas de drenaje.

En tercer lugar y por último y se analizan los aspectos relacionados con los recursos hídricos subterráneos y superficiales. Con relación al primer caso se determina la vulnerabilidad del acuífero freático en función de su escasa profundidad, la capacidad de absorción, y la baja permeabilidad del estrato superior por presencia de arcillas; sin embargo, en períodos secos, se consta una alta absorción por la formación de rajaduras, que lo hace buen conductor del flujo vertical. Con respecto a los recursos superficiales el estudio determina un importante problema de drenaje.

Por último, se señala que el predio en cuestión se encuentra ubicado en el sector de la divisoria de aguas sobre las nacientes del arroyo El Pescado, y atendiendo a las características propias de la cuenca y sus valores ambientales expresados en el informe, se considera inapropiado su emplazamiento.

Esta decisión se fundamenta además por ser considerada por parte del municipio, una posible alternativa para el abastecimiento de agua de la ciudad de La Plata por su cantidad y calidad libre de contaminación.

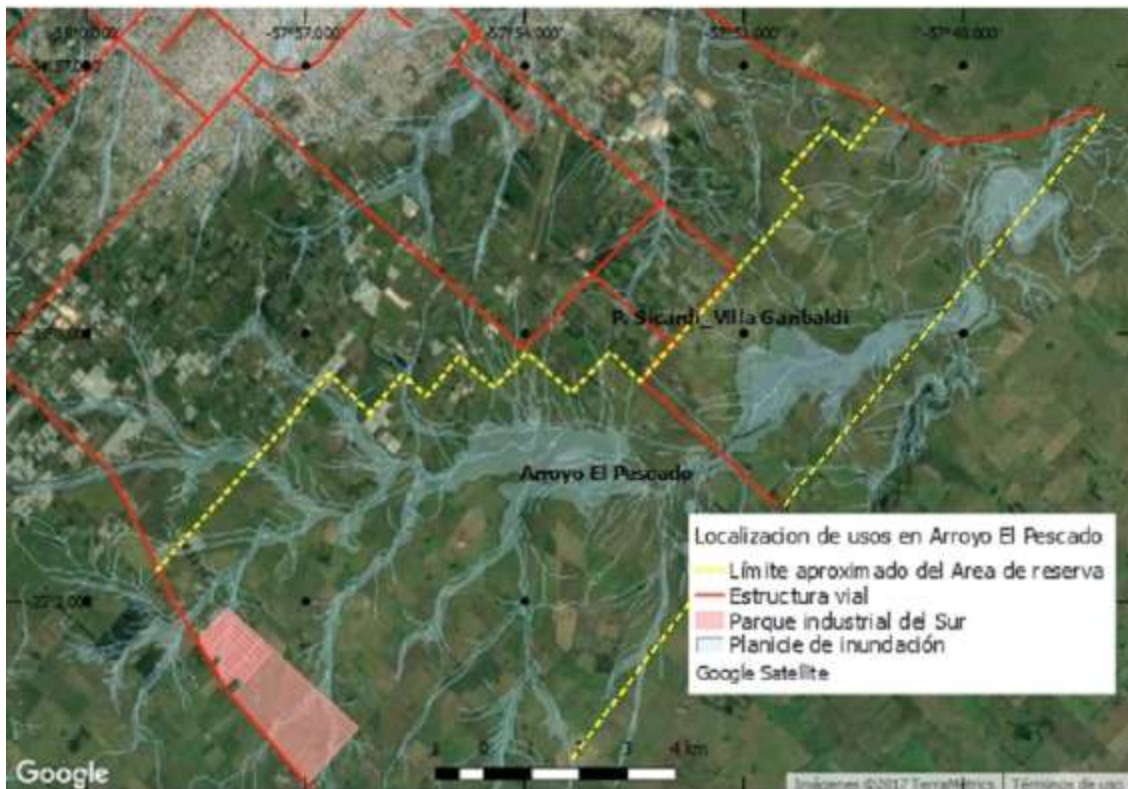
Finalmente, la Ordenanza es vetada por el Intendente Municipal a los pocos días de su aprobación en salvaguarda de las características naturales del área y la cantidad de hectáreas que se querían reconvertir de zona Rural a zona Industrial.

En el año 2008 se sanciona una nueva Ordenanza Municipal 10484 afectando bloques parcelarios rurales al uso Industrial Exclusivo en el área de estudio. Esta Ordenanza queda sin efecto por los nuevos conflictos generados con el sector productivo y la no materialización del Parque dentro del plazo de doce meses establecido por la Ordenanza en cuestión.

En el año 2014 nuevamente el Concejo Deliberante trata el tema de la localización del Parque Industrial del Sur que debe contar con las aprobaciones de los organismos técnicos de la Comuna y la Provincia, y adoptar estándares de impacto ambiental. Nuevamente comienzan los conflictos entre los diferentes intereses y actualmente se

encuentra detenido el proyecto, aunque continúa siendo una amenaza latente para la zona.

Figura 4. Área aproximada del Paisaje Protegido del Arroyo El Pescado y localización del Parque Industrial del Sur.



Elaboración Andrea Pérez Ballari. En base a diversas fuentes: COUT, MLP y Cámara de Diputados de la Pcia de Buenos Aires.

## 6. CONFLICTOS AMBIENTALES

En síntesis, el análisis efectuado de los usos de suelo, el proceso de declaración del área como Paisaje Protegido y la posibilidad de la implantación de un Parque Industrial en un sector del mismo permite identificar los siguientes potenciales de conflictos:

- *La necesidad de preservación del lugar vs. la ocupación ilimitada de los suelos:* dado entre aquellos vecinos residentes que consideran la necesidad de bregar por la preservación de su lugar y las características que “le son propias”, tratando de darle su impronta a partir del reconocimiento como área natural y posterior declaración como Paisaje Protegido.

La falta de planificación en el lugar determina la falta de límites a su ocupación, en general dada sobre tierras bajas e inundables, acompañado de la no provisión de servicios de agua de red y cloacas. La contradicción radica entre un lugar que se pretende preservar y un lugar que se ocupa y explota sin límite alguno con dominio en su mayoría privado, condicionando de manera inevitable esa preservación.

En este sentido, la expansión urbana de Parque Sicardi y Villa Garibaldi sobre zonas rurales ocupando la planicie de inundación de la cuenca y generando situaciones que de consolidarse se vuelven irreversibles.

- *Los intereses de sectores industriales vs residentes, productores primarios y ambientalistas:* La permanente presión que los sectores industriales generan en búsqueda de grandes extensiones de tierra con agua suficiente para desarrollar sus actividades. Consideran estratégica la localización de un Parque Industrial en la cuenca alta del arroyo, foco de contaminación inevitable del único cuerpo de agua a cielo abierto del Partido de La Plata con un mínimo de contaminación.

El riesgo que constituiría el volcado de efluentes industriales al ecosistema del arroyo teniendo en cuenta que el mismo es el que regula la infiltración de agua hacia las napas subterráneas, lugar desde donde miles de personas se proveen en Villa Garibaldi y Parque Sicardi de agua para el consumo y de productores frutihortícolas de la zona que la utilizan como aprovisionamiento de agua para el riego.

- *Los conflictos entre el Estado provincial y municipal para valorar espacios que se pretenden salvaguardar para reserva y disfrute de la comunidad.* El veto de la provincia facilita obras que pueden perjudicar el medio ambiente. Las idas y vueltas con resoluciones de caso que quedan a criterio de los funcionarios de turno hace imposible una planificación del territorio a largo plazo. Las normas debieran salvaguardar estos cambios, no obstante, su interpretación y cumplimiento también quedan sujetos a la decisión de quién lo ejecute.

Las restricciones en los usos de suelo determinadas por el carácter de Paisaje Protegido del lugar y la debilidad de la norma y su aplicación quedan visibles con la sola posibilidad de la instalación de un uso industrial.

## 7. REFLEXIONES FINALES



El área pretendida para la localización del citado Parque Industrial está situado en las márgenes del Cinturón Hortícola de La Plata ubicado en el periurbano de la ciudad en una zona cuyas características económicas corresponden a la actividad agrícola extensiva y que ha sido declarada, a partir de numerosos estudios técnicos como se corroboró en este trabajo, Paisaje Protegido de Interés Provincial desde su nacimiento hasta su desembocadura con la sanción de la Ley provincial 12247 en el año 1998.

Así como la tierra de la periferia platense se encuentra en permanente disputa para modificar el uso del suelo y ampliar las áreas urbanas, la Cuenca del arroyo El Pescado no es ajena a estas tensiones. Se ha demostrado un importante crecimiento urbano hacia la cuenca del arroyo producto, entre otros aspectos, del menor valor de la tierra y de nuevas y más flexibles ordenanzas territoriales que conceden nuevas condiciones de avance de la urbanización en detrimento de las áreas de producción.

Con relación al emplazamiento del Precinto Industrial “Parque Industrial del Sur” las permanentes modificaciones de la normativa, nos muestran la debilidad que pueden tener los códigos urbanos ante las presiones de determinados actores que pugnan por imponer sus intereses. En este caso la reacción de otros sectores productivos sumado a los perjuicios que pudiera provocar la localización de un Parque Industrial en las nacientes de la única cuenca hidrográfica libre de contaminación del partido de La Plata, detuvo los severos conflictos que pueden generarse a partir de la incompatibilidad de intereses y entre los usos actuales y los propuestos, cuyos resultados derivarían seguramente en la destrucción del ecosistema y inestabilidad del sector productivo.

Todas estas pretensiones de localización de usos sobre la planicie de inundación agudizan la fragilidad del territorio más aún si no existen políticas de ordenamiento territorial y ambiental desde el Estado que, atendiendo las demandas lógicas en virtud de la caracterización propia del lugar, se encargue del ordenamiento del suelo priorizando los usos menos nocivos para el ambiente en el que se implanten y restringiendo aquellos que generen daño ambiental.

Un ejemplo para reguardar estas áreas sería la creación de un sistema de Áreas Protegidas con sus correspondientes zonas de amortiguación poniendo límites a la expansión urbana sobre áreas de extrema vulnerabilidad ambiental en las cuencas hídricas. En este sentido es imprescindible articular las políticas de gestión a nivel jurisdiccional -nacional, provincial y local- y dar respuestas a las demandas de los vecinos a través de sus organismos de participación.

La gestión ambiental con sus procesos participativos es parte importante de las propuestas para resolver estos conflictos. Debe ser puesta en marcha en la agenda pública local a fin de poner en práctica políticas que minimicen o eviten el surgimiento de impactos ambientales negativos y generen lugares de discusión y negociación entre los actores involucrados procurando la minimización del surgimiento de conflictos socio-ambientales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Andrade M.I., Pérez Ballari A.A., Plot B., y Anzoategui, M. (2017) Crecimiento urbano sobre áreas de fragilidad ambiental. XVI Encuentro de Geógrafos de América Latina EGAL 2017. *Geografía viva desde el corazón de América Latina*. Instituto de Investigaciones Geográficas de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), La Paz, Bolivia. Recuperado de: <https://admin.egal2017.bo/ponencia/1547/>

Diario El Día (1996) La Plata y su olvidado patio de atrás. La Plata. 24 de noviembre de 1996.

Entidades del Sur de Villa Elvira. (1998). En: Dirección de Planeamiento Urbano. Municipalidad de La Plata.

Dourojeanni Axel (2000) *Procedimientos de gestión para el desarrollo sustentable*. Naciones Unidas. CEPAL. ECLAC. Santiago de Chile.

Fernández Roberto (1999) *La naturaleza de la metrópolis*. Estudios sobre problemática y gestión ambiental metropolitana. UGYCAMBA. FADU. UBA. Buenos Aires.

Fernández Roberto (2000) *La Ciudad Verde. Teoría de la gestión ambiental urbana*. CIAM. FAUD/UNMDp. Editorial Espacio. Buenos Aires.

Gaceta (1976) De sus ruinas renace la vieja iglesia San Pedro. La Plata. Martes 17 de Agosto de 1976.

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. (1998) Expediente D-1705/97/98/98. La Plata, Buenos Aires.

Legislatura de la Provincia de Buenos Aires (1994) Ley N°10907. La Plata, 1994. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/>

Legislatura de la Provincia de Buenos Aires (1998) Ley N°12247, La Plata, 1998. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/>

Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de La Plata (1996) Ordenanza N° 8733., La Plata, 1996. Recuperado de <http://www.concejodeliberante.laplata.gov.ar/>

Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de La Plata (2008) Ordenanza N°10484. La Plata, 2008. Recuperado de: <http://www.concejodeliberante.laplata.gov.ar/>

Pérez Ballari Andrea A., Plot, Beatriz N. (2017) “Expansión urbana en áreas de riesgo hídrico. Estudio de caso: Arroyo El Pescado. Partido de La Plata”. Sagua Marisa; Gabriela Calderón ; Micaela Tomadoni (Comp.) (2017) *I JHAM 2016. las Jornadas de Hábitat y Ambiente: sustentabilidad territorial y urbana. Indicadores de gestión ambiental: ponencias*. ISBN 978-987-544-768-4. Universidad Nacional de Mar del Plata. Recuperado de: <http://iham.com.ar/publicaciones/publicaciones/>

Revista Platense (1982) La capilla de San Pedro le ganó a La Plata. La Plata. 26 de setiembre de 1996.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Gobierno del Estado de Jalisco (2011) *Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. Propuesta*. Gaceta Municipal No.3 del H. Ayuntamiento. Noviembre de 2011. Suplemento especial. Recuperado de <http://semadet.jalisco.gob.mx/desarrollo-territorial/ordenamiento-territorial/bitacora-ambiental/cabo-corrientes>

UNLP- Facultad de Cs Naturales y Museo. Instituto de Geomorfología y Suelos (2005) *Análisis ambiental del Partido de La Plata. Aportes al Ordenamiento Territorial*. La Plata.